

de licencias, y de lo que quisieren y abenturar
de consumo de Vinos: Fue de cons.
tituya mancomunada. Fiajores del
memorado Senor. Alc. Mayor electo D. Jose Sauri, y
Masin, Abgo de los Reales Consejo, juntos et investi-
dos Nunciando, como en efecto Nunciaban la
leye fuesa y d^o de la mancomunada, y
firmada, como en ellas se contiene, la transi-
cion de Vinos para que no se entorpecan jamas
el pago, o pago, a que deban servir como tales
fiajores, y de que deba hacerse cargo legalmente
por la causa o motivo que dice el Oficio fuesa:
Por ello ciertos sin embargo de la prohibicion del ante-
dho, regulan y protegen qual sea dicho Alc. Mayor
dada la ordenancia que las leyes de estos Reinos dispo-
nen, ni por lo tocante a el, como por los negocios
que durante su servicio se le cometieren, y que
Nunciara en la Academia Mayor como es obligado
sin hacer mayor anuncia que la permitida por
d^o, y en caso de hacerla, no pueda entorpecer en
la coste, sin hacerla W. d. del Senor Decano del
Supremo Consejo, fin de la consequencia que por